

Astº: Resolución de adjudicación del "Proyecto de reubicación de las arenas de la Playa de las Canteras" (C.C 0129)
Ref.: MMC/NGM. Doc. 2017-12-04

Resolución de la consejera apoderada de GEURSA, por la que se resuelve la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, no sujeto a regulación armonizada del "Proyecto de reubicación de las arenas de la Playa de las Canteras" (CC 0129).

Visto el expediente del asunto de referencia en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El proyecto tiene como finalidad la extracción de 2.500 metros cúbicos de arena de la playa de las Canteras entre la calle Pedro Cueto y la plazoleta de Saulo Torón y su reubicación en la Cícer entre las calles Pizarro y California.

II.- El Gobierno de Canarias, con los recursos provenientes de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General sobre Tráfico de empresas (IGTE), puso en marcha el Fondo de desarrollo de Canarias. El acuerdo alcanzado con el Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas para que dichos recursos fueran gestionados por la Comunidad Autónoma de Canarias ha permitido la asignación de 1.600 millones de euros en los próximos diez años, siendo el destino de los mismos la inversión, el conocimiento y el empleo. Como consecuencia, y con la finalidad de su puesta en práctica, se dictó el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.

III.- Mediante Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, de fecha 18 de agosto de 2016, se dictó convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017.

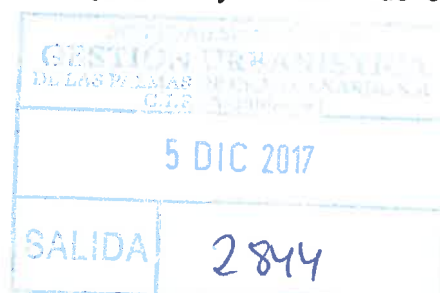
IV.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, acordó la *"Suscripción y aprobación del Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Proyecto Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, así como la autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y la aprobación del gasto plurianual"*.

V.- Que con fecha 11 de mayo de 2017, se suscribió Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Proyecto Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria

VI.- Mediante Resolución número 21477, de fecha 30 de junio de 2017, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, se dispuso la iniciación de expediente para la encomienda referenciada a la sociedad municipal de Gestión Urbanística S.A. (GEURSA).

VII.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, se aprobó el Expediente de Autorización y Disposición del gasto plurianual para la ejecución y dirección de obras de

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria





GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

proyectos incluidos en el PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

VIII.- Mediante Resolución número 36447/2017 de 30 de octubre, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo se aprobó el proyecto denominado "**PROYECTO DE REUBICACION DE LAS ARENAS DE LA PLAYA DE LAS CANTERAS**" por un importe de **SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (63.778,58 €)**. Codificación Nomenclatura Vocabulario Común de la Comisión Europea: 45200000

IX. El procedimiento de adjudicación del contrato se llevó a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, no sujeto a regulación armonizada el "Proyecto de reubicación de las Arenas de la Playa de las Canteras".

X.- Se notifica a los interesados que se detectó que el presupuesto del "Proyecto de reubicación de las arenas de la Playa de las Canteras" no hizo mención al IGIC que grava el proyecto, por lo que el equipo redactor ha incorporado el IGIC correspondiente, resultando el presupuesto de la obra por contrata de cincuenta y nueve mil seiscientos seis euros con quince céntimos (59.606,15 €), que añadiéndole el 7% de IGIC asciende el presupuesto base de licitación a sesenta y tres mil setecientos setenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (63.778,58 €).

XI.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 y de conformidad con el apartado 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del Proyecto denominado "Proyecto de reubicación de las Arenas de la Playa de las Canteras" (C.C 0129), se procedió a la apertura del Sobre A, procediéndose a calificar la documentación de las empresas licitadoras, siendo DOS las admitidas: SATOCAN, SA y PLANOS, GESTION Y CONSTRUCCION, SL, y resultando excluida la mercantil OPINCAN 2014, SL.

XII.- Tras haberse realizado la apertura del Sobre A, se procedió con fecha 30 de noviembre de 2017 a la apertura del contenido de los Sobres B referidos a las ofertas económicas, dando como resultado el siguiente cuadro:

LICITADORES	OFERTA ECONOMICA
1.- SATOCAN, SA	62.487,85 €
2.- PLANOS, GESTIÓN Y CONSTRUCCION, S.L	63.140,70 €

XIII.- Con fecha 1 de diciembre de 2017 y registro general de salida número 2819, se notificó a **SATOCAN, S.A**, que la oferta económica presentada por la misma había resultado la más ventajosa, requiriéndole para que de conformidad con el apartado 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas, aportara el aval correspondiente al 5% sobre el presupuesto de adjudicación, excluido el impuesto General Indirecto Canario es decir, **DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.919,99 €)** en concepto de Garantía Definitiva a favor de GEURSA y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

XIV.- Consta en el Registro General de GEURSA que con fecha 4 de diciembre de 2017 y registro general de entrada número 3381, se presentó por parte de **SATOCAN, S.A** la documentación requerida.

FUNDAMENTACION JURÍDICA

PRIMERO: Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del R. D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y las ordenes e instrucciones de contratación de GEURSA.

SEGUNDO: La forma de contratación propuesta, encuentra su fundamento en los artículos 138 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Libro III-Título I-Capítulo I), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO: El artículo 151 del citado Texto Refundido establece la obligación de acordar la adjudicación de-los contratos mediante resolución motivada, concretando igualmente las disposiciones aplicables en materia de competencia, plazos y publicidad en dicho trámite. Realizada la valoración de las ofertas conforme a los criterios y disposiciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y verificado que se han observado todos y cada uno de los requisitos establecidos en del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación y, en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos.

RESUELVE

PRIMERO. - Adjudicar el "Proyecto de reubicación de las arenas de la Playa de las Canteras (C.C 0129)" a la mercantil **SATOCAN, S.A**, por un importe de **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (62.487,85 €) incluido IGIC tipo "7%"**.

SEGUNDO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la presente



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria a 4 de diciembre de 2017.



Marina Más Clemente.
Consejera de GEURSA.